

Remissis cenis publicis: las reglas del juego del evergetismo¹ A propósito de CIL II 1046 con un apéndice sobre CIL VIII 11058

and similar papers at core.ac.uk

provided by Dipos

Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik des DAI. Munich
info@aek.dainst.de
armin.stylow@uah.es

H. Gimeno Pascual
Universidad de Alcalá. Centro CIL II
ciii@uah.es

Resumen

Gracias a dos versiones manuscritas de CIL II 1046 no utilizadas hasta ahora, es posible restituir el texto auténtico de esta inscripción mal transmitida y por lo tanto erróneamente interpretada. El nuevo texto documenta una forma de homenaje público hasta la fecha desconocido, a saber, que al beneficiario de una estatua honorífica decretada por el *ordo* le eran condonados, como un honor adicional, los gastos del banquete que habría tenido que pagar para los *decuriones* y *seviri* con ocasión de la dedicación de la estatua; eran los mismos participantes en el banquete los que en este caso corrían con los gastos. En el apéndice, la nueva interpretación de A. Beschaouch de la recuperada inscripción CIL VIII 11058 es discutida y rechazada.

Palabras clave: epigrafía latina, manuscritos epigráficos, evergetismo, Baetica, África.

Resümee

Dank zweier bisher nicht herangezogener Manuskriptfassungen lässt sich der ursprüngliche Wortlaut der schlecht überlieferten und daher missverstandenen Inschrift CIL II 1046 wiederherstellen. Der neue Text belegt eine bisher unbekannt Form der öffentlichen Ehrung, dass nämlich dem Empfänger einer vom Ordo beschlossenen Ehrenstatue als zusätzliche Ehre die Kosten des Festmahls für Dekurionen und Seviri, dessen Ausrichtung von ihm aus Anlass der Statuendedikation erwartet wurde, erlassen werden konnten; für die Kosten kamen in diesem Fall die Teilnehmer an dem Mahl selbst auf. Im Anhang wird die Neuinterpretation der Inschrift CIL VIII 11058 von A. Beschaouch diskutiert und als verfehlt zurückgewiesen.

Schlagworte: Lateinische Epigraphik, Epigraphische Handschriften, Evergesie, Baetica, Africa.

1. Este trabajo se inscribe en el Proyecto de Investigación «Cultura material y cultura escrita en la Comunidad de Madrid: del Mundo Clásico al Humanismo Renacentista, II» subvencionado por la CAM (06/0152/2000). Agradecemos a los colegas de la Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik de Munich, donde uno de nosotros ha presentado una parte de la problemática tratada aquí, sus críticas y sugerencias.

«Cualquiera que asume la *toga virilis* o celebra una boda o toma posesión de una magistratura o dedica una obra pública, suele invitar a toda la bulé y además a un número no pequeño de la población y dar a cada persona uno o dos denarios²». Con esas palabras describe Plinio el Joven a Trajano su preocupación respecto a una costumbre social muy generalizada en la provincia de Ponto y Bitinia. Al emperador, sin embargo, no le podía sonar demasiado extraña esa descripción, puesto que la realidad que reflejaba correspondía, en líneas generales —a excepción quizás del excesivo volumen del círculo de los beneficiarios y de los importes elevados de aquellas *sollemnes sportulae*³, que motivaban la preocupación de Plinio⁴— a un fenómeno omnipresente en muchas partes del Imperio, tanto en Oriente como en Occidente.

Plinio guarda silencio sobre otra forma de evergetismo privado igual de ubi-cuo, las colaciones y banquetes que se ofrecían, con las mismas matizaciones según los *gradus dignitatis* que en el caso de las *sportulae*⁵, a los distintos estamentos sociales de las ciudades⁶, y podría haber fácilmente alargado la lista de las ocasiones en que se repartían dádivas en dinero o especie: aniversarios y cumpleaños ocupan un puesto muy alto en la lista, pero, en primer lugar, al menos en Italia, lo eran las dedicaciones de estatuas, que ocasionaban semejantes dispendios colaterales⁷.

Esas prestaciones, aunque originariamente habían sido *dona* voluntarios⁸, con el paso del tiempo se convirtieron en habituales⁹ y acabaron siendo una obligación¹⁰, hasta el extremo de que determinadas *cenae* ofrecidas *ob honorem* podían

2. *Qui virilem togam sumunt vel nuptias faciunt vel ineunt magistratum vel opus publicum dedicant, solent totam bulen atque etiam e plebe non exiguum numerum vocare binosque denarios vel singulos dare* (Plin., *Ep.* 10.116).
3. Trajano en su respuesta, *Ep.*, 10.117.
4. Tanto Plinio como Trajano ven el peligro de que esas distribuciones privadas pudieran pecar por exceso, afectar a grupos corporados enteros y asemejarse demasiado a una *dianomé*, una *divisio*, para la cual era precisa una autorización imperial.
5. Cf., aparte de los numerosos testimonios epigráficos, la Lex Imitana (AE 1986, 333), cap. 92: *quibus diebus [...] epulum aud vesperatio municipibus aut cena decurionibus conscriptisve municipum inpensa dabitur*, aunque la terminología era fluida, cf. S. MROZEK, *Les distributions d'argent et de nourriture dans les villes italiennes du Haut-Empire romain* (Coll. Latomus 198), Bruselas, 1987, 41–42.
6. La causa de ese silencio no puede haber sido la sustitución en Roma de las *cenae publicae* por las *sportulae* ordenada por Nerón (Suetonio, *Ner.* 16), ya que Domiciano restituyó las *cenae rectae*, banquetes *in tricliniis* (Suetonio, *Dom.* 7). Además, parece que esas medidas se referían únicamente a los banquetes organizados por los emperadores; cf. W.J. SLATER, «Handouts at Dinner», *Phoenix*, 54, 2000, 109 s.
7. Mrozek, op. cit., 9. También en Oriente existen numerosos testimonios epigráficos de la costumbre de repartos con ocasión de la erección de una estatua (*epi anastásei andriántos*), cf., p. ej., A. WILHELM, «Zu Inschriften aus Rhodos und Kos», *MDAI(A)* 51, 1926, 1 s. y *Kleine Schriften. Abt. II Teil III* (ed. G. Dobesch - G. Rehrenböck), Wien, 2000, 635 s.
8. Según la definición de Marciano, *dig.* 50, 16.214: *dona [...] sunt, quae nulla necessitate iuris officii et sponte praestantur*.
9. Cf. CIL V 7906: *ex more*; CIL XII 697 = AE 1965, 270: *epulum secun[dum discipli]nam mores[que] dedit*.
10. Cf. L.A. CURCHIN, «Personal Wealth in Roman Spain», *Historia* 32, 1983, 236 con nota 55, y los ejemplos literarios citados a propósito por P. LÓPEZ BARJA, *Epigrafía latina*, Santiago de Compostela,

recibir una denominación derivada del cargo en cuestión, como, p. ej., *cena sexvivalis*¹¹ o *cena IIIvivalis*¹².

En el caso de las dedicaciones de estatuas todavía no había sido posible observar ese proceso que convertía la recepción de los repartos en un cuasi-derecho consuetudinario. Además, es preciso diferenciar entre dos tipos de estatuas¹³: por un lado, las de dioses, emperadores u otros personajes que eran costeadas voluntariamente —en vida o por disposición testamentaria— por particulares y magistrados que, para dar más relieve a su *dedicatio*, la acompañaban con repartos de dinero y/o alimentos¹⁴, y donde la única implicación del *ordo* consistía, si venía al caso, en asignar un *locus* donde colocar la estatua. Otro tipo distinto era el de las estatuas honoríficas decretadas por el *ordo* donde los repartos, banquetes, juegos, etc. que se organizaban alrededor de la *dedicatio* constituían la respuesta del homenajeado al honor recibido, un reconocimiento que normalmente iba unido a que el honrado mismo —o un familiar suyo si de un homenaje póstumo se trataba— corría con los gastos de la estatua conformándose con el honor, un estado de cosas expresado por fórmulas —a menudo abreviadas— como *honorem accepit* o *honore usus/contentus impensam remisit* o variantes de ellas¹⁵. Es sobre todo bajo esta última modalidad donde esperaríamos encontrar vestigios de la transición de prestación voluntaria a obligación —como mínimo— moral.

Y, efectivamente, hay una inscripción —desgraciadamente perdida, y que en su versión habitualmente aceptada presenta no pocos problemas interpretativos— de la que creemos que, utilizándose todas las fuentes a nuestra disposición, no sólo es posible establecer un texto más coherente, sino que además puede arrojar nueva luz al fenómeno en cuestión. No es casualidad que la inscripción proceda de la Bética, una de las zonas del Occidente del Imperio más ricas en testimonios de

1993, 158; Suetonio, *Tib.*, 37, 3, para las presiones ejercidas por el *populus*, y Apuleyo, *Apol.* 8, para los subterfugios a los que se recurría para evitar tener que cumplir con las expectativas.

11. CIL IX 5855.

12. CIL IX 2629, donde ni siquiera se llegó a realizar el banquete, utilizándose el dinero a su vez para un edificio religioso, cf. Mrozek, op. cit., 8.38.

13. Cf., en general, G. ALFÖLDY, «Bildprogramme in den römischen Städten des *Conventus Tarraconensis*. Das Zeugnis der Statuenpostamente», *Homenaje a García y Bellido, IV. Revista de la Universidad Complutense* 18, 1981, 177-275; E. MELCHOR GIL, *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas a la vida municipal*, Córdoba, 1994; L. BAENA DEL ALCÁZAR, «Los togados de la *Baetica*: análisis epigráfico y escultórico», *II Reunión sobre escultura romana a Hispania*, Tarragona, 1996, 31-48; A.U. STYLOW, «Las estatuas honoríficas como medio de autorrepresentación de las élites locales de Hispania», *Élites hispaniques* [Bordeaux 1998] (ed. M. Navarro Caballero-S. Demougin), *Ausonius-Études* 6, París, 2001, 141-153.

14. No siempre queda claro si los términos *epula*, *sportulae* e incluso *cena* se refieren a comidas o a repartos de dinero o a ambos; cf. Slater, op. cit., 112.

15. Cf. S. DARDAINÉ, «La formule *impensam remisit* et l'évergétisme en Bétique», *MCV* 16, 1980, 39-55; también R. ÉTIENNE, «La formule *usus, usa honore*», *Akte IV. Internat. Kongr. Griech. Lat. Epigr.*, Wien, 1964, 119-123, y la colección de testimonios en J. MANGAS, «Un capítulo de los gastos en el municipio romano de Hispania a través de las informaciones de la epigrafía latina», *HAnt.*, 1, 1971, 105-146.

banquetes públicos¹⁶. Se trata de CIL II 1046¹⁷, uno de los tres epígrafes que atestiguan la existencia —desconocida por las fuentes literarias— de un municipio llamado Iporca¹⁸, localizable en los alrededores de Constantina (Sevilla), en plena Sierra Morena, aunque su sitio exacto sigue siendo una incógnita¹⁹. El texto establecido por E. Hübner sobre la base de dos fuentes del siglo XVI, los *Adversaria*, de Antonio Agustín²⁰, y *Las antigüedades de las ciudades de España que van nombradas en la Coronica*, de Ambrosio de Morales (Alcalá de Henares, 1575, f. 99v), y editado en el CIL II es el siguiente (la división de líneas es la de Hübner, puesto que Morales da el texto seguido y la división en Agustín a menudo es arbitraria):

CORNELIAE · CLEMENTIS · F · TVSCAE
SACERDOTIS · PERPETVAE
ORDO · IPORCENSIVM · OB · MVNIFICENTIAM
STATVAM · EI · CENIS · PVBLICIS · POSVIT

5 ITEM · SEVIRI · CENAS · REMISERVNT

Hübner acepta íntegramente la versión de Morales menos el SACERDOTIS-SAE de éste en I.2, que ya había corregido Gruter en SACERDOTIS, y rechaza las dos *variae lectiones* de Agustín, una de ellas²¹ —SACERDOTIAE²² por SACERDOTIS en I.2— seguramente sin razón, porque, si bien es verdad que en inscripciones de ese tipo el nombre del beneficiario a veces no viene en el habitual dativo del objeto indirecto, sino en genitivo, dependiendo de un *statua(m)* sobrentendido, esa construcción elíptica se reserva normalmente para dedicaciones de estatuas de dioses en las que la palabra *statua* tampoco suele aparecer más adelante, como lo haría aquí en I.4, resultando así una estructura tripartita bastante torpe y por tanto poco aceptable:

- (I) (Scil. *statua*) *Corneliae [...] perpetuae*.
(II) *Ordo [...] ei [...] posuit*.
(III) *Item seviri [...] remiserunt*.

16. Superada solamente por África Proconsular (J.L. RAMÍREZ SÁDABA, *Gastos suntuarios y recursos económicos de los grupos sociales del África romana*, Oviedo, 1981, 144-146, 249-254) y en el mismo nivel que Italia (Mrozek, op. cit., 41); cf. J. DEL HOYO, «Un aspecto socioeconómico de la Bética: los *epulas*», *Actas I^{er} Coloquio de Historia Antigua de Andalucía*, Córdoba, 1993, II, 73-88; Melchor Gil, op. cit., 115-116.

17. = J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía II, Sevilla IV. El Aljarafe, Sierra Norte, Sierra Sur*, Sevilla, 1996, 1047.

18. Las otras son CIL II 1048 = González Fernández, op. cit., 1048 y CIL II²/7, 291.

19. Cf. las propuestas de localización citadas por González Fernández, op. cit., p. 45.

20. Manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional, sign. MS 5781, f. 74v = 81v. Sobre este manuscrito véase J. CARBONELL; H. GIMENO; G. VARGAS, «Las inscripciones de los *Adversaria* de Antonio Agustín del ms. 5781 (= Q 87) de la Biblioteca Nacional de Madrid», *Epigraphica*, 54, 1992, 167-190.

21. Sobre la segunda volveremos abajo.

22. La penúltima letra, A, parece ser una corrección del mismo Agustín. No está claro qué letra había escrito antes, pero no creemos que haya sido una S. Agradecemos a J. Carbonell sus comentarios a propósito de las anotaciones de Agustín en sus manuscritos.

La lectura *sacerdotiae* transmitida por Agustín hace desaparecer ese problema y permite entender el dativo dependiendo de *posuit* como cabía esperar. La forma *sacerdotia* como femenino de *sacerdos*, aunque muy poco frecuente, sí está atestiguada, no sólo en Roma (CIL VI 37170) y Lugdunum (CIL XIII 1754), sino también en una inscripción hallada muy cerca de Iporca, en Alcalá del Río, la antigua Iliia Ilipa²³.

Esa reconstrucción, por un lado, permite por fin entender todo el pasaje desde el principio hasta *posuit* en l.4 como una oración única según los buenos modelos epigráficos romanos, pero, por otro, hace más incómodo todavía ese *ei* analéptico en l.4: no sólo es redundante, sino que, cuando en esas inscripciones honoríficas se recurría a una referencia pronominal al homenajeado, el pronombre suele ser *huic* y estar entre el nombre del beneficiario y la mención del *ordo*²⁴. Semejante incomodidad fue lo que indujo a Theodor Mommsen (*ad* CIL II 1046) a proponer la emendación EX por EI: la estatua habría sido pagada por el *ordo* con dinero destinado a la organización de *cenae publicae*. Aunque en la Lex Irnitana (cap. 77)²⁵ se establece que los *duoviri iuri dicundo* al principio de su mandato deben presentar al *ordo* el presupuesto anual de *quantum in impensas sacrorum et quantum in cenas, quae municipibus aut decurionibus conscriptisve communibus dentur, erogentur*, y de época tardía conocemos una serie de nombres para subdivisiones del *arca* o *res communis* municipal²⁶, no hay nada que nos permita pensar que hubiera existido en la caja municipal un apartado especial para las *cenae publicae*²⁷.

Pero no terminan ahí los problemas. Aunque si aceptásemos por el momento la existencia de ese *ei* redundante, no dejaría de sorprender la expresión *ordo [...]* *statuam ei cenis publicis posuit*. ¿Qué es lo que se querría decir con ese ablativo desnudo? J. González Fernández traduce el *textus receptus* correctamente: «el *ordo* [...] le dedicó [...] una estatua con unas comidas publicas»²⁸, pensando quizás en

23. J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía II, Sevilla I. La Vega (Hispalis)*, Sevilla, 1991, 289, quien ya cita el paralelo lugdunense, pero omite las tres letras IVN después de *sacerdotia*, añadidas con posterioridad según parece. Así, el cargo que desempeña Agra Ianuaria es el de una *sacerdotia iun(ior)*. Es superfluo por tanto el intento de A.M. Canto en *HEp.*, 4, 1994, 647, de proponer una nueva lectura e interpretación del texto; tampoco existe la problemática que ella ve en la inscripción por la supuesta prohibición para las mujeres de ofrecer sacrificios a Silvano, como ha demostrado P.F. DORCEY, «The Role of Women in the Cult of Silvanus», *Numen* 36, 1989, 143-155. Sobre la función de las sacerdotisas municipales en el culto imperial y el significado de *perpetua* véase J.A. DELGADO DELGADO, *Élites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritania: sacerdotes y sacerdocios* (BAR, Int. Ser. 724), Oxford, 1998, 77 s.
24. Un caso parecido de un *ei* redundante aparecería también en *AE*, 1979, 140, l.6 (la fotografía en F. BARBIERI, *Sesta Misc. Greca e Rom.*, Roma, 1978, fig. 3 después de p. 464, no permite confirmar la lectura publicada con seguridad).
25. *AE*, 1986, 333. Cf. cap. 79 y 92.
26. Cf., p. ej., *Diz. Epigr.*, I 629, s. v. «arca».
27. Un concepto parecido, una caja aparte —formada en este caso por las *impensae remissae*—, está en el centro de la nueva interpretación de CIL VIII 11058 propuesta por A. Beschaouch. Véase en el apéndice.
28. *Op. cit.*, IV, 46. Así ya lo había entendido Morales, quien traducía (*op. cit.*, f. 99v-100 r): «Los del gobierno del municipio Iporce(n)se pusieron esta estatua a Cornelia Tusca hija de Clemente

locuciones formalmente paralelas como, p. ej., *sportulis dedicavit*²⁹ o *epulo dedicari*³⁰. Ya estos ejemplos muestran que los repartos y banquetes eran propios del momento de la *dedicatio*, no de la erección de la estatua; *ordo [...] statuam ei cenis publicis posuit* sería una locución extremadamente condensada. Pero, sobre todo, en las inscripciones los *decuriones* suelen aparecer como los beneficiarios de las *cenae publicae* —la versión más prestigiosa de los banquetes públicos— ofrecidas por un evergeta³¹. Los banquetes públicos que organizaban los *duoviri* para los ciudadanos y *decuriones*³² —sobre todo, en el marco de las fiestas religiosas— pertenecían al funcionamiento normal del municipio y, por lo tanto, no merecían una publicación permanente; de hecho, son sumamente raras las inscripciones que conmemoren unas *cenae (publicae)* decretadas por el *ordo* a un particular³³.

sacerdotissa perpetua con ba(n)quetes en la dedicacion por su liberalidad que uso con el pueblo. Y los seys Sacerdotes llamados Seuiros y Seuirales, a quien se auian de dar los banquetes, releuando al publico del gasto, no los consintieron hazer».

29. CIL XII 4354; cf. CIL V 4294; CIL VIII 11058 y la discusión en el apéndice; *AE*, 1991, 823 (donde el dedicante es naturalmente el *actor* del homenajeado difunto, no del *collegium* que decretó la estatua, posibilidad barajada por J.-J. Aubert, «La gestion des *collegia*: aspects juridiques, économiques et sociaux», *Cahiers Glotz*, 10, 1999, 69).
30. CIL III 1717.
31. Cf. también la definición de *cena publica* en *Diz. Epigr.*, II, 1, 155: «Il banchetto che si offre da un magistrato o pure da un privato a tutta o a parte della cittadinanza, in occasioni e per ragioni varie, como feste religiose, trionfi, spettacoli, funerali etc.».
32. Según los citados pasajes de la *Lex Irnitana*, arriba, notas 5 y 25.
33. El objeto (cuya mención se ha perdido) que la *res publica Obensis epulo dato* [se entiende: a los ciudadanos, ya que no se especifica el círculo de los beneficiarios] *dedicavit* (CIL II 1330) con toda seguridad no fue una estatua erigida a uno de los «miembros destacados de la ciudad», como piensa Melchor Gil, op. cit., 118, sino —teniendo en cuenta también la colaboración de los *duoviri* indicada expresamente— quizás la estatua (las dimensiones reportadas por J. GONZÁLEZ, *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*, Cádiz, 1982, 523: 97 × 59 × 76, parecen corresponder a un pedestal de estatua) de un emperador o más bien tal vez la estatua de una divinidad, cuyos gastos, posiblemente, hubieran sido legados por disposición testamentaria a la ciudad cuyo *ordo* se limitó a ejecutar el deseo del difunto dedicando la estatua (y, quizás, una *aedes* relacionada con ella). Un ejemplo claro parece ser *AE*, 1974, 228 (Privernum): *huic Privermates cenam [...] d[ari] et statuam ponendam [...] c[e]n[s]uerunt*, si bajo el término *Privermates* es subsumido, como es probable, también el *ordo*. Cuando en Sosontigi (CIL II²/5, 232 = II 1721 = ILS 5492) el *ordo [...] cenas publicas decrevit* para un *Augustalis perpetuus*, de cuyos demás méritos no se habla, no podemos estar totalmente seguros de que no sea una expresión abreviada para el honor de participar en las *cenae publicae* sentado entre los *decuriones*, honor que conocemos por otras inscripciones como, p. ej., CIL II²/7, 139 = II 2156 = ILS 6913 y CIL XI 3805 (sentarse entre los *centumviri*), y que se refieren igualmente a libertos. En ese sentido parece interpretar la inscripción Melchor Gil, op. cit., 116, aunque en la p. 118 la cita como un ejemplo de «banquetes financiados por las arcas públicas municipales y organizadas para honrar a miembros destacados de la ciudad». No pertenece a este contexto la inscripción CIL II 1278 (= J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía II, Sevilla III. La Campiña*, Sevilla, 1996, 951) en la que una mujer hace constar que, con ocasión de la dedicación de una estatua de Fortuna, ha dado un *epulum* añadiendo *bis ante ea [pub]lice epulata*. González Fernández traduce: «mismo que había tomado parte con anterioridad en dos ocasiones en un banquete oficial» (en el mismo sentido Delgado Delgado, op. cit., 82), lo que es imposible puesto que el *epulum* que organiza por la dedicación de la estatua es evidentemente el último en una serie de tres (así entienden la inscripción también J. PUDLISZEWSKI, «L'*epulum* dans les inscriptions espagnoles», *Eos*, 80, 1992, 75

Además, si el *ordo*, en adición a la estatua, le hubiera otorgado también unas *cenae publicae* a Cornelia Tusca, ¿cómo se entendería el final de la inscripción, *item seviri cenas remiserunt*? ¿Que los *seviri* habrían rembolsado al *ordo* los gastos ocasionados por las *cenae*? Así, efectivamente, parece entender el texto R. Étienne, quien cita la inscripción como un ejemplo más del fenómeno —que según él ilustraría la riqueza de los *seviri Augustales*— de que éstos «prennent souvent (!) à leur compte les libéralités décidées par l’*ordo decurionum*»³⁴. Éste, desde luego, sería el único caso³⁵. Semejante interpretación devaluaría, además, el significado de la cópula *item*, que puede unir los distintos miembros de una enumeración, pero que se utiliza especialmente para juntar con valor comparativo oraciones que contienen partes similares o idénticas³⁶. En nuestra inscripción se establece un claro paralelo entre el *ordo* y los *seviri* con respecto a las *cenae*, pero mientras que de los *seviri* se dice que ellos también condonaron³⁷ (los gastos de) las *cenae* (¿a quién?), no hay ninguna afirmación correspondiente a la actuación del *ordo*. En definitiva, ese pasaje de la inscripción en su versión establecida por Hübner no tiene sentido y hay que suponer que existe una corrupción profunda en el texto transmitido.

Por suerte, disponemos de una fuente más (realmente, de dos) que permite subsanar el *locus corruptus*. Se trata de un manuscrito del segundo tercio del siglo XVI aproximadamente titulado *Antiquae inscriptiones et epitaphia*, de un autor anónimo³⁸, al que Hübner identificaba con Florián de Ocampo o Docampo³⁹, a todas luces sin justificación, aunque, para evitar confusiones, hemos mantenido ese nombre para citar la obra en el nuevo CIL II². En dicho manuscrito aparece nuestra inscripción copiada dos veces, en f. 23v y en f. 111v, ambas junto con CIL II 1047, y

y Melchor Gil, op. cit., 118 y nota 43). *Epulari* aquí sólo puede tener el significado de *epulum dare*, un uso rarísimo del que el *Thes. ling. Lat.*, V 2, 1934, col. 704, 28 y 705, 6 no conoce más ejemplos que la inscripción CIL VIII 25935.

34. *Le culte impérial dans la péninsule ibérique d’Auguste à Dioclétien*, París, 1958, 280. En el mismo sentido, que encontrábamos ya en la traducción de Morales (arriba, nota 28), interpretan la inscripción Dardaine, op. cit., 41 nota 1 («les sévirs qui font les frais du repas public décrété par les décurions»), Melchor Gil, op. cit., 118 y nota 43 («seis seviro, que fueron los que realmente pagaron el *epulum*»), González Fernández («Igualmente los seviro costearon las comidas»), quien en su comentario no puede esconder su extrañeza ante la interpretación de Étienne, que acepta como válida («No deja de sorprendernos la aceptación por parte de los seviro de las liberalidades decretadas por el *ordo decurionum*.»), y Delgado Delgado, op. cit., 82.

35. Las otras inscripciones que cita Étienne, *ibid.*, nota 14, no tienen ninguna relación con ese fenómeno.

36. Cf. *Thes. ling. Lat.*, VII 2, 1967, col. 532 ss.

37. La frecuente traducción de la fórmula *impensam remisit* por «pagó, costeó a sus expensas», si bien es acertada en cuanto al resultado material, sin embargo omite el matiz básico de *remittere*, «remittir, condonar una deuda o el cumplimiento de una prestación prometida o debida», es decir, al *ordo*, objeto indirecto que siempre se sobrentiende y que a veces es mencionado expresamente como, p. ej., en *AE*, 1972, 264: *impensam ordini Muniguensium remisit*.

38. Biblioteca Nacional, sign. MS 5973. Sobre este manuscrito véase H. GIMENO PASCUAL, *Historia de la investigación epigráfica en España en los siglos XVI y XVII a la luz del recuperado manuscrito del Conde de Guimerá*, Zaragoza, 1997, 223-224; cf. H. GIMENO PASCUAL; A.U. STYLOW, «Intelectuales del siglo XVII: sus aportaciones a la epigrafía de la Bética», *Polis*, 10, 1998, 90-93.

39. CIL II, p. XII n. 26 y p. LXXXI n. 95.

no nos explicamos por qué Hübner, que conocía el manuscrito y lo utilizó para muchas otras inscripciones, no hizo uso de él en este caso.

El manuscrito nos informa de que el soporte de la inscripción era un pedestal cuadrado de mármol y que las letras estaban muy desgastadas («in altera columna simili [scil. como CIL II 1047] in eiusdem frontispicii angulo», De Ocampo, f. 23v, «in lapide marmoreo litteris pene deletis temporum vetustate» f. 111v). Las dos versiones presentan algunas diferencias notables:

F. 23v:

CORNELIAE CLEMENTIS · F ·
TVSCAE SACERDOTIAE PER
PETVAE ORDO IPORCENSI
VM (vac.) MVNIFICENTIAM
5 STATVARIAM ET CENIS
PVBLCIS (vac.) POSVIT
ITEM SEVIRI CENAS REMISE
RVNT

«In duobus locis quibus aliquot
literae desiderari videntur, non
desunt. Non potuerunt quippe
illic exarari p(ro)pter lapidis
duriciem resiste(n)te(m) artifici.»

F. 111v:

CORNELIAE CLEMEN
TIS · F · TVSCAE SPOR
TVLAE PERPETVAE OR
DO IPORCENSIVM MV
NIFICENCIAM STATV
AM·R·I·M·SS·ISPENIS
PVBLCIS POSVIT
ITE SEVIRI CENAS
REMISERVNT

2/3 SPORTVLAE corregido a
sacerdotiae en el margen. - 6 en el
margen hay una anotación «cor.»,
que probablemente significa
cor(ruptela) o algo parecido.

El comentario del autor de la copia de f. 23v sobre los dos lugares de *vacat* en las l.4 y 6 (por curiosa que resulte su explicación de ellos, puesto que el segundo *vacat* no tiene más que una función estética) y, en general, la *ordinatio* del texto que presenta dan la impresión de que están basados en una autopsia directa; su versión merece pues bastante confianza, por lo cual aceptamos su división de líneas y la utilizaremos a partir de ahora como referencia. Tanto f. 23v como f. 111v tienen la forma *sacerdotiae* y confirman la versión de Agustín, cuya validez ya hemos argumentado arriba por otras razones. Allí mencionábamos también la enmienda SACERDOTISSAE —¿derivada del latín medieval o más bien del español?— de Morales, que admite no haber visto personalmente la piedra⁴⁰ y ofrece en general una versión «normalizada» que puede haber partido de una fuente cercana a De Ocampo, f. 23v y a Agustín. Es él, p. ej., el único que da OB delante de MVNIFICENTIAM, preposición omitida por los demás, mientras que De Ocampo, f. 23v indica un hueco en su lugar del que dice expresamente que no llevaba inscripción; sea como fuere, si se olvidaron de grabar la palabra o si las dos letras se habían perdido en un desconchón, el OB de Morales parece ser más una restitución (acertada) suya que algo que hubiesen visto sus amigos «doctos y diligentes».

40. Op. cit., 99v: «Yo no la he visto, y muchos la han sacado differe(n)teme(n)te, yo la po(n)dre como me la ha(n) dado ho(m)bres doctos y dilige(n)tes q(ue) la sacaron.»

También en el *locus corruptus* de 1.5 su versión, si la comparamos con las otras fuentes, es la más «latina» e inteligible, al menos en apariencia:

Morales:	STATVAM EI CENIS
De Ocampo, f. 23v:	STATVARIAM ET CENIS
Agustín:	STATVARIAM ET CENIS
<i>idem</i> , var. en el margen:	STATVARIAM SS IMPENSIS ⁴¹
De Ocampo, f. 111v:	STATVAM-R·I·M·SS·ISPENIS

Se ve inmediatamente que el texto principal de Agustín coincide con, y probablemente depende de, De Ocampo, f. 23v, mientras que la variante apuntada en el margen es una mezcla interpolada (o más bien, interpretada) de aquél y la versión «naïve» de De Ocampo, f. 111v, copia hecha por alguien que transcribía lo que veía sin entender el texto y que, precisamente por esa razón, merece que base-mos nuestra reconstrucción sobre ella. La línea, evidentemente, estaba muy mal conservada, pero aun así es perfectamente reconocible la palabra escrita entre STATVAM y el CENIS que transmiten la mayoría de las fuentes⁴²: REMISSIS. El participio se habrá antepuesto para evitar cualquier semejanza —y posible confusión— con fórmulas como *cenis publicis dedicavit*. Proponemos por lo tanto la siguiente reconstrucción:

*Corneliae Clementis · f(iliae) ·
Tuscae sacerdotiae per-
petuae ordo Iporcensi-
um <ob>⁴³ munificentiam
5 statuam rem[i]ssis cenis
publicis posuit.
Item seviri cenas remise-
runt.*

En ella queda patente el paralelismo existente entre la actuación del *ordo* y la de los *seviri* que cabía esperar por la utilización de *item* y que más arriba echá-bamos en falta. Las *cenae publicae* eran la forma más solemne (y más opulenta, cabe suponer) de los banquetes ofrecidos por los evergetas, normalmente reservados a las capas más altas de la sociedad local —en Iporca, como en otros muchos sitios,

41. Para facilitar la comparación transcribimos en mayúsculas también el texto del manuscrito de Agustín que está en minúsculas: *statuariam (et cenis)*, en el margen: *al.ss impensis*. Hübner no entendió que lo que viene en el margen después del paréntesis es una *lectio varia* —introducida por *al(ii)* o *al(iter)*— del pasaje puesto —para delimitarlo— entre paréntesis y lo interpretaba como si fuera un comentario del mismo Agustín, explicándolo (y leyendo AT.SC por AL.SS) de la siguiente forma: «intellege: ET·CENIS, male, at sc(ribe) IMPENSIS».

42. Y que es apoyado también por la repetición de CENAS en 1.7, como ya veía Hübner: «Non male descripsisse collectorem antiquum docet CENAS scriptura genuina».

43. En el supuesto de que se hubieran olvidado de grabar la palabra; alternatively, si las letras ya no eran legibles, habría que escribir [*ob*].

los *decuriones* y los *seviri* (*Augustales*)⁴⁴, mientras que los ciudadanos de a pie solían recibir un agasajo más sencillo, el *epulum*⁴⁵. Si nuestra reconstrucción de la inscripción es atinada, sería el primer testimonio de que, para los homenajeados, la organización (y el pago) de unas *cenae publicae* se había convertido de una prestación voluntaria —un *donum*— en algo obligatorio, al menos en un pequeño municipio como Iporca. Esa evolución a su vez tenía la consecuencia de que la liberación de esa obligación pudiera ser interpretada —y decretada— como un honor añadido a la erección de una estatua; el *ordo decurionum* efectivamente homenajó a Cornelia Tusca con una estatua y con la *remissio* de los gastos de las *cenae publicae* con los que ella, en principio, habría tenido que correr.

El *ordo*, sin embargo, no le podía condonar más que los gastos de las *cenae* que se referían a los *decuriones*. Pero, puesto que los *seviri* de Iporca aparentemente habían adquirido el derecho consuetudinario de ser incluidos en las *cenae* organizadas para los *decuriones*, era preciso que, para colmar el honor (y para no ser de menos), ellos decretasen a su vez remitir la parte de los gastos de las *cenae* que les correspondía a ellos. Es interesante observar —y demuestra el poder socio-económico de los *seviri*— que se comportan como un segundo *ordo*, aunque de rango menor. No sólo que, siguiendo el ejemplo de los *decuriones*, le condonaron a Cornelia Tusca el pago del debido banquete solemne con que se celebró la dedicación de la estatua, sino incluso consiguieron que se hiciera constar ese detalle en la base de una estatua decretada y financiada no por ellos, sino por el *ordo* de la ciudad.

La inscripción marca un punto muy avanzado en la evolución de los mecanismos evergéticos que acabamos de esbozar y por tanto probablemente es posterior a la época de los Antoninos, lo que cuadraría con la utilización del término *sacerdotia* que, a juzgar por los demás testimonios, también es un fenómeno tardío.

Apéndice. A propósito de una nueva edición de CIL VIII 11058

En un reciente fascículo de los *Comptes Rendus* de la *Académie des Inscriptions & Belles-Lettres* (Julio-Octubre de 1999) publica A. Beschouch un artículo sobre «Aspects des finances municipales en Afrique romaine» (p. 1035-1052), en el que relata su feliz redescubrimiento en Túnez, hace cosa de quince años, de un pedestal de estatua procedente de la antigua ciudad de Meninx en la isla homónima⁴⁶

44. Cf. Mrozek, op. cit., 37-38 y 87 s.

45. Cf. arriba, nota 5.

46. Cf. J. DESANGES, *Pline l'Ancien, Histoire naturelle, Livre V, 1-46, 1^{ère} partie. Texte établi, traduit et commenté par J. Desanges*, París, 1980, 430-434; A. BESCHOUCH, «Comment l'île de Meninx est devenue l'île de Girba», *CRAI*, 1986, 538-545, quien, en p. 539 con nota 42, alude a su redescubrimiento «tout récemment» de CIL VIII 11058 (la última línea de la inscripción de Girba que publica allí está mal leída y restituida; en lugar de *devota res publica | Girgitana n(umini) [m(aiestai)q(ue) e(ius)* —así también *AE*, 1987, 1032—, según la fotografía hay que leer y suplir *devota res publica | Girgitanor[um]*; la fórmula *devotus/devota* a secas es en África característica del siglo IV; cf. los índices de CIL VIII, p. 337); E. FENTRESS, «The Jerba Survey: Settlement in the Punic and Roman Periods», *L'Africa romana. Atti del XIII convegno di studio - Djerba 1998*

(hoy Djerba), que se creía perdido y cuyo texto era conocido solamente por tres copias realizadas las tres alrededor del año 1847, ninguna totalmente satisfactoria y que se incluirían sucesivamente en el CIL VIII (núm. 44 + p. 922 + núm. 11058). Beschaouch da una lectura del texto muy superior a las anteriores, propone una nueva interpretación y ofrece unas magníficas fotografías de la inscripción, hoy rota en su ángulo superior izquierdo y muy erosionada en su parte central. El texto con las restituciones de Beschaouch reza (lo transcribimos utilizando los signos diacríticos del CIL):

[A]NNIO · Q · F ·
 [PA]P · E[G]NATIA
 NO OM[NIB] HON
 FVNCT · [HVI]C · ORD
 5 OB RE[M P] IN MAG
 INDVST[R]IE AD
 QVE INTEGRE
 ADMINISTRATÂM
 IMPENS · REMIS
 10 ET [S]PORTVLIS
 DEDICAVIT

Como para Beschaouch está fuera de duda que el sujeto de la oración es el *ord(o)* que *dedicavit* y como el desarrollo *ord(o) impens(am) remis(it) et [s]portulis dedicavit*, que él atribuye —sin justificación— al «contresens» de los redactores de los índices de CIL VIII que a su vez habrían seguido a Mommsen⁴⁷, sería efectivamente «absurde», puesto que la persona que *impensam remisit* al *ordo* era siempre el personaje homenajeado mismo o un pariente suyo, tiene que rechazar el desarrollo *remis(it)* y, «compte tenu de la structure grammaticale», propone entender dos ablativos instrumentales unidos por *et*. La inscripción según esta interpretación rezaría: *[hui]c ord(o) [...] impens(is) remis(sis) et [s]portulis dedicavit*, y Beschaouch traduce: «Les frais ont été assurés par recours ‘aux sommes remises’ (à l’*ordo*) et aux ‘sportules’ (des *décurions*)». Los *decuriones* habrían pues no solamente «reinséré dans le circuit des libéralités» las *sportulae* que habían recibido en repartos pasados, sino además, con las *impensae remissae*, el dinero destinado a la erección de estatuas, pero que no se había gastado porque alguien condonaba la *impensa*, habrían formado una reserva en la caja municipal susceptible de ser empleada para nuevos homenajes: «L’*évergésie* se pratiquait en circuit fermé», concluye Beschaouch.

(ed. M. KHANOUSSI; P. RUGGERI; C. VISMARA), Roma, 2000, 73-85; A. DRINE, «Les fouilles de *Meninx*. Résultats des campagnes de 1997 et 1998», *ibid.*, 87-94.

47. Para Mommsen (*ad* CIL II, p. 922), quien puntuaba detrás de *administratam*, el sujeto de *dedicavit* era naturalmente el homenajeado mismo, y en los índices de CIL VIII, p. 338, el pasaje citado reza *impens(am) remis(it) et [s]portulis dedicavit*, sin *ord(o)* delante.

Ciertamente, el mero hecho de que los *decuriones* hubiesen utilizado sus *sportulae* para financiar la erección de una estatua no tendría nada de extraño; existen paralelos, si bien en esas inscripciones nunca se dice *sportulis* a secas, sino que se emplea una construcción preposicional o un participio⁴⁸. Ese uso de las *sportulae* no puede sorprender, puesto que eran donaciones que recibían los *decuriones* (y, a veces, los *Augustales*) individual y personalmente, aunque en su calidad de miembros del *ordo*, y naturalmente podían disponer de ellas a su libre albedrío.

Las *impensae remissae*, por otra parte, no corresponden a unos importes reales. Cada vez que se producía una *remissio impensae* aquella parte del *decretum decurionum* honorífico que se refería al desembolso de dinero se quedaba en la virtualidad y se puede dudar incluso que ya se hubiera concretado en cada caso el importe exacto, aparte de que hay que suponer que esas transacciones normalmente se habían pactado con anterioridad a la tramitación en el *ordo*. La idea de que aquellos importes cuyo desembolso decretado no se hubiera hecho efectivo se hubiesen atesorado en el *arca communis* como una caja aparte, una reserva para futuros gastos honoríficos, como piensa Beschaouch, no tiene fundamento alguno y en definitiva es desatinada.

Hay que añadir que tampoco el formulario apoya dicha interpretación. Aparte del defecto mencionado de que para designar las dos fuentes de dinero hubieran utilizado un ablativo instrumental sin preposición, resultaría chocante que la única acción del *ordo* indicada fuera la *dedicatio*, la solemne inauguración de la estatua. Está claro que esas inscripciones grabadas en los pedestales de estatuas honoríficas públicamente decretadas pueden carecer de cualquier elemento verbal; pero cuando se menciona la dedicación de la estatua, no suele faltar una alusión al proceso previo: al orden, a la decisión, al decreto de ponerla o, sencillamente, a su donación y erección. Si aparece un elemento de ese tipo, la mención de la *dedicatio* puede faltar, pero no viceversa. En esta inscripción el sujeto de *dedicavit* —y entonces por extensión de *remis(it)*— sólo puede ser el homenajeado mismo, como ya vio Mommsen (CIL VIII, p. 922).

¿Cómo resolver entonces el problema de la primera parte de la inscripción? La solución la ha tenido Beschaouch delante de los ojos y, una de dos, o no la ha visto o bien —y eso sería más preocupante— en su artículo la ha omitido deliberadamente. Ya Johann Schmidt en su comentario a CIL VIII 11058, sobre la base de las tres copias conocidas en aquel momento, había propuesto restituir en l.4 bien *[de]c(revit) ord(o)* o bien *[de]c(reto) ord(inis)*. Evidentemente es preferible la segunda alternativa porque con la primera, y considerando el orden de la oración, se esperaría encontrar el objeto *statuam*. [DE]C llena el espacio entre FVNCT y ORD perfectamente.

48. Estatuas pagadas *ex sportulis suis* (de los *decuriones*): CIL VIII 883, cf. 12386; XI 3009; *conlatione facta sportularum*: CIL VIII 8329; cf. AE, 1958, 137, 138 (*de sportulis fideicommissorum*); un *macellum* financiado en parte *ex sportulis decurionum*: CIL VIII 9062 y 9063. También se utilizaban para esos fines los *epula* repartidos en dinero, cf. los ejemplos que citan R. DUNCAN-JONES, *The Economy of the Roman Empire. Quantitative Studies*, Cambridge, 1982², 140, y Mrozek, op. cit., 34; cf. arriba, nota 14.

La restitución de Schmidt es fundamentalmente correcta. Teniendo en cuenta la nueva edición de Beschtaouch y sus excelentes fotografías, proponemos el siguiente texto:

[-?] *Annio Q(uinti) · f(ilio)*
[Pa]p(iria) · Egnatia-
no omni[b(us)] hon(oribus)
funct(o) · [de]c(reto) · ord(inis)
 5 *ob rem [p(ublicam)] in mag(istratu)*
indust[r]ie · ad-
que · integre ·
administratâm.
Impens(am) · remis(it) ·
 10 *et [s]portulis*
dedicavit.

Al principio de l.1 probablemente hay que contar con un *praenomen* delante de *Annio*, por razones de espacio quizás *T(ito)*.

La primera parte de la inscripción (l.1-8) tiene una estructura con elipsis tanto del sujeto *statua* como del verbo finito, pero con el *decretum ordinis* están designadas autoría y base legal de la erección. Al principio de la segunda (l.9-11), que relata la respuesta del homenajeado junto con las circunstancias de la dedicación, el sujeto de esas acciones no es señalado repitiendo su nombre, la forma más frecuente si seguía en vida y no era sustituido por un pariente, ni tampoco es indicado por un *hic* o *is*. La transición es brusca⁴⁹, aunque para los contemporáneos no podía existir riesgo alguno de un mal entendido; las mismas fórmulas harto conocidas les servían de orientación.

49. Pero existen paralelos, cf. CIL IX 690 y 4454; X 7352; XI 378 y 6605.